



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Correo electrónico: cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413518

Ley 1564 de 2012 y Ley 1676 de 2013
Número de Radicación: 110014003009-2019-00468-00
Naturaleza del proceso: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA
MOBILIARIA – ORDEN DE APREHENSIÓN
Acreedor: BANCO FINANDINA S.A.
Deudor: CEFERINO AFANADOR VARGAS
Decisión: Terminación solicitud

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, adelantado por BANCO FINANDINA S.A., en contra de CEFERINO AFANADOR VARGAS.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas RDT198, que se encuentra descrito en a la presente solicitud. En consecuencia, por secretaría ofíciase a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la demandada, indicando esa circunstancia.

CUARTO: No condenar en costas a ninguna de las partes dentro del presente asunto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA